

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, siete de julio de dos mil veintidós
Rdo. N° 631304003002-2019-00274-00
Inter. 1156

Como quiera que, el perito partidador designado dentro del presente proceso de SUCESION del causante LUIS ALFONSO GRISALES ROBLEDO, no presentó el trabajo para el cual fue designado, dentro del termino otorgado, se dispone de conformidad con el artículo 510 del Código General del Proceso, su reemplazo, en consecuencia se designa como partidador al auxiliar de la justicia JHON JAMES GIRALDO AGUDELO identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 6.361.233, quien se localiza en el correo electrónico abogadojj@yahoo.es, y en el número telefónico 3163506622-3166219465.

Comuníquesele su nombramiento a través del correo electrónico.

Finalmente, al abogado JOSE NORBEY OCAMPO MESA, se le impone una multa de un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por no haber cumplido con su deber como partidador designado.

La multa deberá ser consignada dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, a órdenes de la NACIÓN-RAMA JUDICIAL-MULTAS Y RENDIMIENTOS, cuenta N° 3-082-00-00640-8 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

En caso de que no se paguen las multas en el término establecido, ORDENAR que se remita copia auténtica de la presente providencia a la Dirección Seccional de Administración Judicial (COBRO COACTIVO), para lo de su competencia.

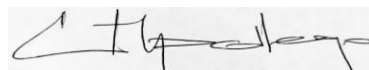
NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 106
DEL 08 DE JULIO DE 2022



CATALINA LOPERA GALLEGU
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daf7556207dd774163f526eda2978711a6ceeeb8c8c4780d8525314944b60b1f**

Documento generado en 07/07/2022 03:57:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>